



RIO BUENO, 08 DE ABRIL DE 2016.-

IDDOC N° 189040
EXENTO N° 1352

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de Noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, Artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2012.-

2.- Decreto Exento N° 902 de fecha 04 de abril de 2016 que designa Secretario Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 1278 del 24 de Marzo del 2016, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "PROGRAMA MODIFICATORIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL - DIGITADORES", AÑO 2016.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 24 de Marzo de 2016, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director Dr. **PATRICIO ROSAS BARRIENTOS** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

1000

1000

1000

1000



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 599
CPA/DVF/CST/cstI. MUNICIPALIDAD
DE RIO BUENO
C.I.R.S.

30 MAR 2016

RESOLUCION EXENTA N° 001278 *24.03.2016

VALDIVIA,

IDDOC N° 187469

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5595 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - año 2015; Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal año 2016; Ordinario N° 92 de fecha 22 de febrero de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios modificatorios Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - **Digitadores año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - Digitadores APS año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5595 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos para las comunas de la región de Los Ríos, comprometiéndose a utilizar los recursos para financiar el siguiente objetivo específico:

- ❖ Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.”



CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.995.437.- (tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**, para realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.

❖ Contratación de Digitador/a:

Este considera, la contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.”

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de la estrategia señalada, de acuerdo a Informe adjunto **Anexo N° 1**, el que deberá ser enviado al Referente Técnico del Programa en Servicio de Salud – Sr. René Franjola, al correo electrónico rene.franjola@redsalud.gov.cl en formato Excel y PDF (con firma y timbre del responsable) en las siguientes fechas:

- **La primera evaluación:** Se efectuará con corte al **31 de agosto de 2016**, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación de hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el establecimiento no ha procedido a la contratación del Recurso Humano señalado, no existirá transferencia de la 2ª cuota.
- **La segunda evaluación:** Se efectuará el **30 de noviembre de 2016**.

Componente	Indicador	Formula	Medio verificación
Contratación digitador	Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES	$\frac{\text{Nº de contratos de digitador}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos con digitador}} * 100$	Nómina informada por los establecimientos (Anexo N°1)

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Valdivia podrá realizar supervisiones en terreno cuando lo considere necesario.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016:

- La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 2.796.806.- (dos millones setecientos noventa y seis mil ochocientos seis pesos)** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota, correspondiente al **30%** de los fondos por un monto **\$ 1.198.631.- (un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos)** traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada

en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

SÉPTIMA:

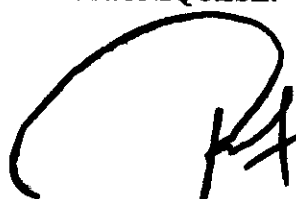
En todo lo demás rige el convenio original.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley N° 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV





SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 588
CPA/DVF/CST/cst

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
(DIGITADORES APS - AÑO 2016)**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

15 MAR. 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 29 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal – Digitadores APS año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5595 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“TERCERA:

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 385 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos para las comunas de la región de Los Ríos, comprometiéndose a utilizar los recursos para financiar el siguiente objetivo específico:

- ❖ Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.”

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.995.437.- (tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**, para realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES.

❖ **Contratación de Digitador/a:**

Este considera, la contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.”

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de la estrategia señalada, de acuerdo a Informe adjunto Anexo N° 1, el que deberá ser enviado al Referente Técnico del Programa en Servicio de Salud – Sr. René Franjola, al correo electrónico rene.franjola@redsalud.gov.cl en formato Excel y PDF (con firma y timbre del responsable) en las siguientes fechas:

- **La primera evaluación:** Se efectuará con corte al **31 de agosto de 2016**, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación de hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el establecimiento no ha procedido a la contratación del Recurso Humano señalado, no existirá transferencia de la 2ª cuota.
- **La segunda evaluación:** Se efectuará el **30 de noviembre de 2016**.

Componente			
Contratación digitador	Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES	N° de contratos de digitador *100 N° de establecimientos comprometidos con digitador	Nómina informada por los establecimientos (Anexo N°1)

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Valdivia podrá realizar supervisiones en terreno cuando lo considere necesario.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016:

- La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 2.796.806.- (dos millones setecientos noventa y seis mil ochocientos seis pesos)** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota, correspondiente al **30%** de los fondos por un monto **\$ 1.198.631.- (un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos)** traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula quinta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”



SÉPTIMA:

En todo lo demás rige el convenio original.

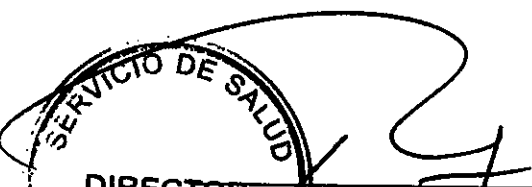
OCTAVA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:




CARLOS REYES ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO




DIRECTOR
DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

ANEXO N° 1



Decreto Exento		Contrato Prestaciones de Servicios						
Nº	Fecha	Fecha Suscripción	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Nombre Completo Funcionario	Profesión u Oficio	Horas Semanales	Monto Bruto Mensual



Luis R. Sura

Nombre y timbre Responsable

